



ARTICULO 32

Decreto 101-97

Artículo 32. Modificaciones y Transferencias Presupuestarias.

Todas las modificaciones y transferencias deberán ser remitidas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los Diez (10) días siguientes de su aprobación, quien notificará de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas. Al notificarlas se deberá incluir una justificación y descripción detallada de las mismas. Dicha información de la notificación deberá ser publicada en una página web específica para modificaciones y transferencias presupuestarias por el Ministerio de Finanzas Públicas para su fácil consulta, acceso y evaluación por parte de los ciudadanos.

La modificación o transferencias interinstitucionales aprobadas, deberán incluir una justificación de descripción detallada y serán publicadas dentro de los quince (15) días siguientes de su aprobación, en el sitio web de cada unidad ejecutora, para su fácil consulta, acceso y evaluación por parte de los ciudadanos y organismos fiscalizadores.

En cuanto a lo contemplado a Modificaciones y Transferencias Presupuestarias, la Secretaría General de la Presidencia, no reporta ningún movimiento en el mes de julio 2018, lo cual queda amparado con el reporte R00800725 rpt del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN inserto.

Guatemala, 06 de julio del año 2018

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Modificaciones Presupuestarias - Reportes
CUR de Modificaciones Presupuestarias

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 05/07/2018
 HORA : 15:03.19
 REPORTE: R00800725.rpt

Expresado en Quetzales

Unidad Ejecutora = 201, Fecha Aprobado >= 01/06/2018, Fecha Aprobado <= 30/06/2018

EJERCICIO: 2018

CO2	CLASE MOD.	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO		APROBADO FINAL		DOCUMENTO DE RESPALDO			EST.	EST
				DEB	CRED	DEB	CRED	TIPO	NUMERO	FECHA	SOL.	API

ENTIDAD:

MONTO CABECERA

Fuente :

Total UE